

ACUERDO 0403/SO/23-03/2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, “EL INFODF” Y LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., “LA FUNDACIÓN”, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, “**EL INFODF**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y en la propia LTAIPRC.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, “**EL INFODF**” tiene como fin:
 - Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ella se derivan; y
 - Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.



3. Que **"LA FUNDACIÓN"**, es una asociación civil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 7,723, otorgada en fecha 4 de noviembre de 1998, ante la fe del Notario Público No. 218 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45,275.
4. Que **"LA FUNDACIÓN"**, tiene por objeto principal, entre otros, el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de atención, rehabilitación, inclusión y diagnóstico para la comunidad en general y en especial para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquier otra índole en todo el territorio nacional.
5. Que **"LA FUNDACIÓN"**, es legítima propietaria del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Ciudad de México ubicado en calle Bilbao No 528, Colonia San Juan Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, CP 09660 (en lo sucesivo **"EL CRIT"**).
6. Que el objeto del presente convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para coordinar esfuerzos encaminados a desarrollar actividades conjuntas, a través de la implementación de dispositivos y acciones que permitan una transparencia oportuna y accesible para todas las personas, así como para la asesoría en materia de protección de datos personales que **"LA FUNDACIÓN"**, administra, trata o posee.
7. Que para el debido cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"**, conforme a las políticas, procedimientos, posibilidades económicas y marco legal de cada una de ellas, se comprometen a:
 - I. Conformarán mesas o grupos de trabajo que se responsabilizarán de proponer, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades necesarias para su implementación;
 - II. Promover, organizar y difundir las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración, tales como reuniones, mesas de trabajo, talleres, cursos, eventos de capacitación y formación en materia de transparencia y protección de datos personales;

- III. Establecer criterios y principios mediante los cuales **“EL INFODF”** asesorará a **“EL CRIT”** respecto de la información que en materia de transparencia tenga disponible en el o los *micrositios* que para tal efecto habilite en su portal, a efecto de alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional y conforme a la regulación aplicable a **“LA FUNDACIÓN”**;
- IV. Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades convenidas;
- V. Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración; y
- VI. Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Fundación Teletón México, A.C. y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet de este Órgano Autónomo.

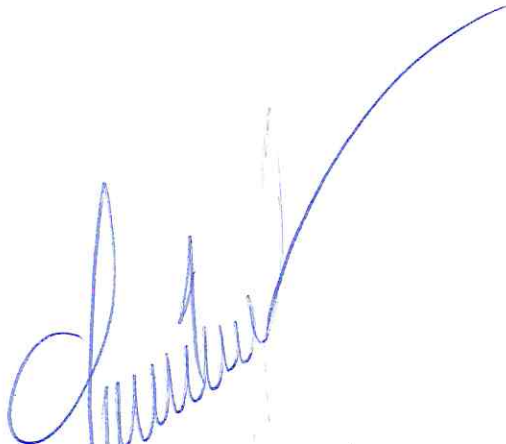
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “INFODF” REPRESENTADO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDUARDO HERNÁNDEZ CALLEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DEL “INFODF”:

1.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

1.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en el mismo medio oficial una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre del mismo año fue publicada en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

1.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual derivó el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.4. Que el 06 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

1.5. Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la LTAIPRC, el **“INFODF”** es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la propia LTAIPRC.

1.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del **“INFODF”** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al **“INFODF”** y suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71 fracción I de la LTAIPRC, así como 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.

1.7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LTAIPRC, el “**INFODF**” tiene como fin:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.

1.8. Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2017, el Pleno del “**INFODF**” aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a), de la LTAIPRC, así como artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

2. DE “LA FUNDACIÓN”:

2.1. Es una asociación civil, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 7,723, otorgada en fecha 4 de noviembre de 1998, ante la fe del Notario Público No. 218 de la Ciudad de México, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 45,275.

2.2. Como apoderado legal, Eduardo Hernández Calleros, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente instrumento, según consta en la escritura pública número 29,752, de fecha 24 de febrero del 2016 otorgada ante la fe del Notario Público número 36 del Estado de México, Lic. Laura Patricia García Sánchez y que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

2.3. Tiene por objeto principal, entre otros, el diseño, construcción, instalación y operación de Centros de atención, rehabilitación, inclusión y diagnóstico para la comunidad en general y en especial para personas de escasos recursos con discapacidad tanto física, mental y/o de cualquier otra índole en todo el territorio nacional.

2.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número FTM981104540.

2.5. Que su domicilio fiscal es el que se encuentra ubicado en Av. Gustavo Baz No. 219, Colonia San Pedro Barrientos C.P. 54010, Tlalnepantla, Estado de México.

2.6. Es legítima propietaria del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Ciudad de México ubicado en calle Bilbao No 528, Colonia San Juan Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, CP 09660, en lo sucesivo el “CRIT”.

3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

3.2. Que de conformidad a la naturaleza jurídica y marco legal que regula a cada una de ellas, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas necesarias para el logro de los objetivos estipulados en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre “LAS PARTES”, para coordinar esfuerzos encaminados a desarrollar actividades conjuntas, a través de la implementación de dispositivos

y acciones que permitan una transparencia oportuna y accesible para todas las personas, así como para la asesoría en materia de protección de datos personales que “**LA FUNDACIÓN**”, administra, trata o posee.

SEGUNDA.- REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

“**LAS PARTES**” establecerán las reglas y procedimientos para el desarrollo de objetivos, estrategias, metas, mecanismos, tareas y proyectos específicos, a fin de impulsar entre éstas, la capacitación focalizada y asesoría continua en materia de transparencia y protección de datos personales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del presente Convenio “**LAS PARTES**”, conforme a las políticas, procedimientos, posibilidades económicas y marco legal de cada una de ellas, se comprometen a:

- a) Conformar mesas o grupos de trabajo que se responsabilicen de proponer, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades necesarias para su implementación;
- b) Promover, organizar y difundir las actividades que deriven del presente Convenio, tales como reuniones, mesas de trabajo, talleres, cursos, eventos de capacitación y formación en materia de transparencia y protección de datos personales;
- c) Establecer criterios y principios mediante los cuales el “**INFODF**” asesorará al “**CRIT**” respecto de la información que en materia de transparencia tenga disponible en el o los micrositos que para tal efecto habilite en su portal, a efecto de alcanzar los estándares de

transparencia más altos a nivel nacional e internacional y conforme a la regulación aplicable a **“LA FUNDACIÓN”**;

- d) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades convenidas;
- e) Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio;
- f) Garantizar la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, **“LAS PARTES”** asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que respecto de cualquier material desarrollado en ejecución del objeto de este Convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. **“LAS PARTES”**

aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

Asimismo, ambas partes convienen que, con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte, el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que cualquiera de las partes sean propietarias o tuvieran derecho a su uso y explotación, por lo que en ningún momento deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia de uso para ello.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse a petición de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de las mismas. Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado para la realización del

objeto, materia del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, **“LAS PARTES”** designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Sujeto o Institución, de la manera siguiente:

Por **“EL INFODF”** a la Secretaria Ejecutiva, Ana Lía de Fátima García García.

Por **“LA FUNDACIÓN”** a la Dirección de Operaciones del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Ciudad de México, Rafael Martínez Guizar.

Las atribuciones de los representantes, conforme a las políticas, procedimientos, posibilidades económicas y marco legal de cada una de **“LAS PARTES”**, serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este Convenio por acuerdo de **“LAS PARTES”**, sin que sea necesario que medie formalidad alguna para ello, salvo que así se pacte expresamente.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente Convenio de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a la otra parte, a través de la instancia de seguimiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior, el presente Convenio podrá continuar surtiendo sus efectos legales.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su celebración y hasta el cumplimiento del Objeto.

“LAS PARTES” podrán en cualquier tiempo dar por terminado este Convenio, sin responsabilidad alguna, bastando para ello el aviso que se dé a la otra parte con ocho días hábiles previos a la fecha de terminación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente instrumento para sus restricciones, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo y de buena fe entre **“LAS PARTES”**.

Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR "LA FUNDACIÓN"



**EDUARDO
HERNÁNDEZ CALLEROS
APODERADO GENERAL**

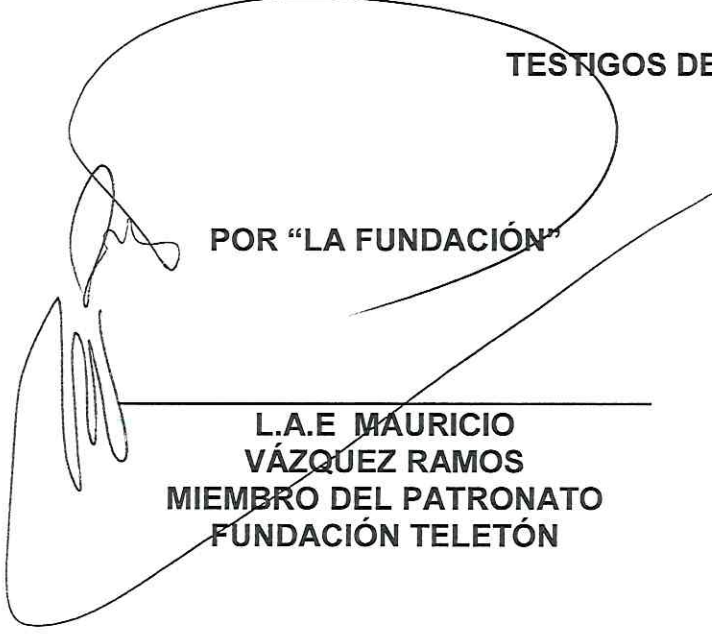
POR EL "INFODF"



**MUCIO ISRAEL
HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

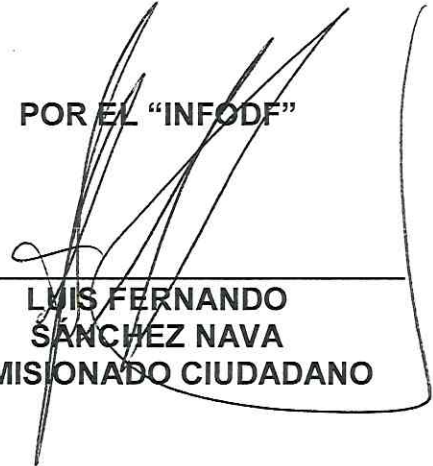
TESTIGOS DE HONOR

POR "LA FUNDACIÓN"



**L.A.E MAURICIO
VÁZQUEZ RAMOS
MIEMBRO DEL PATRONATO
FUNDACIÓN TELETÓN**

POR EL "INFODF"



**LUIS FERNANDO
SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C. ("LA FUNDACIÓN") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("EL INFODF") DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.